

2.11.8. Documentos que acrediten el Cumplimiento con los aportes de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 823 de 2003: EL PROPONENTE o las personas que conforman la unión temporal o consorcio, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por EL PROPONENTE, Revisor Fiscal o por Representante Legal. Si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a tener revisor fiscal, en caso de PROPONENTES (persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio) de origen extranjero que no se encuentren, por cualquier causa, obligados al cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, así deberán expresarlo mediante certificación expedida por su representante legal o apoderado, en la cual deberán constar las justificaciones pertinentes.

2.11.9. Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP. El oferente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá (n) presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio expedido a más tardar dentro de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Invitación Pública. La inscripción debe estar vigente y la información en firme para la citada fecha de cierre en los términos de la normatividad vigente.

En este documento debe constar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, se encuentra (n) inscrito (s), calificado (s) y clasificado (s) de acuerdo con el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) al momento de presentar la oferta así:

Si en el Certificado de RUP vigente de acuerdo con el CIIU VERSION 4.0, se exigirá lo siguiente:

Actividad como Constructor:

Sección:		División:		Grupo:		Clase	Descripción:
F	Construcción	42	Obras de Ingeniería Civil.	429	Construcción de otras obras de Ingeniería civil.	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil.

2.11.10. Documento de Facultades Para Presentar Propuesta y Contratar: Si el representante legal, apoderado o representante no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios, o el documento que acredite estas facultades.

2.11.11. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Republica: Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica, de acuerdo con lo previsto en la ley 610 de 2000, para lo anterior se hace necesario presentar copia vigente de las debidas certificaciones.

Para el caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar copia vigente de los respectivos certificados. Para las personas jurídicas deberán presentar el certificado de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y del representante legal.

2.11.12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Los proponentes no podrán presentar propuesta ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incurso en cualquiera de las Inhabilidades o incompatibilidades establecidas en las leyes Colombianas y en el manual interno de contratación de EMDUPAR S.A E.S.P. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar a la propuesta el certificado original o copia legible de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la invitación. Para el caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar copia vigente del respectivo certificado. Para las personas jurídicas deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.

2.11.13 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR

2.11.14 PAZ Y SALVO CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

2.11.15 PAZ Y SALVO DE EMDUPAR.

2.11.16 PAZ Y SALVO MUNICIPIO VALLEDUPAR.

2.11.17 RUT

2.11.18 DECLARACIÓN DE QUE EL PROPONENTE NO ESTÁ INHABILITADO Y NO TIENE INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EMDUPAR S.A. – E.S.P. DE ACUERDO A LA LEY COLOMBIANA Y A LA REGULACIÓN DE CONTRATACIÓN INTERNA DE EMDUPAR S.A. – E.S.P. DECLARACIÓN QUE SE ENTIENDE Y SE CONSIDERA PRESENTADA CON LA FIRMA DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Formato No 3)

2.11.19 INSCRIPCIÓN A LISTADO DE PROVEEDORES DE LA EMPRESA (Formato inscripción de proveedores, www.emdupar.gov.co/laentidad/tramitesyservicios).

2.12. COMPONENTE PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente presentará el valor de la propuesta, la cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial (Formato 4).

3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS

La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., tendrá en cuenta los siguientes requisitos habilitantes y los siguientes factores de calificación de las propuestas:

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

3.1.1. Capacidad Jurídica: Los siguientes requisitos jurídicos exigidos, serán objeto de verificación por parte de La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P.:

- Carta de presentación de la Oferta.
- Certificado de existencia y representación legal o matrícula profesional.
- Acta de autorización de la Asamblea o Junta de Socios a quien suscribe la Carta de presentación de la oferta, según aplique.
- Documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, según aplique.
- Certificado de pago de aportes parafiscales.
- Certificado de NO responsabilidad fiscal.
- Garantía de Seriedad de la oferta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

- Inscripción y clasificación del Registro Único de Proponentes.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la PROPUESTA para su evaluación técnica, financiera y económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

3.1.2 Capacidad Financiera: Para la capacidad financiera los índices se calcularán con los Estados Financieros de la información extraída del Registro Único de Proponentes – RUP vigente, en caso de que estos correspondan al 31 de Diciembre de 2012. Si el RUP contiene los estados financieros del 2012, los índices se calcularán con base en los estados financieros al 31 de Diciembre de 2012 que estén registrados en la Cámara de Comercio respectiva.

- Liquidez
- Endeudamiento
- Capital Neto de Trabajo

ÍNDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	ÍNDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 1,5 % = ADMISIBLE; ÍNDICE DE LIQUIDEZ MENOR A 1.5% = NO ADMISIBLE;
Índice de Endeudamiento	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A 0,6 o 60% = ADMISIBLE; ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO MAYOR A 0,6 o 60% = NO ADMISIBLE
Capital Neto de Trabajo	CAPITAL DE TRABAJO MAYOR O IGUAL AL 50% DEL Presupuesto Oficial = ADMISIBLE. CAPITAL DE TRABAJO MENOR al 50% DEL Presupuesto Oficial = NO ADMISIBLE.

Si verificados los indicadores financieros se establece que el proponente NO cumple con todos y cada uno de ellos, la propuesta será calificada como "NO HABILITADA FINANCIERAMENTE".

Los indicadores financieros se calcularan de la siguiente manera:

a. Índice de liquidez

Indicador de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio del índice de liquidez de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$I.L. = (I.L.1+I.L.2+...+I.L.n)/N$$

Donde:

I.L. = Índice de Liquidez

I.L.1 = Índice de Liquidez Integrante 1

I.L.2 = Índice de Liquidez Integrante 2

I.L.n = Índice de Liquidez Integrante n

N= Numero de Proponentes

ÍNDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 1.5 = ADMISIBLE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ MENOR A 1.5 = NO ADMISIBLE

b. Índice de endeudamiento

Indicador de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo).

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total del balance general de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$I.E. = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + \dots + PTn \times \%Pn) / (AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 \dots + ATn \times \%Pn)$$

Donde:

I.E. = Índice de Endeudamiento

P.T. (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

A.T. (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A 0,6 = ADMISIBLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO MAYOR A 0,6 = NO ADMISIBLE

c. Capital neto de trabajo

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará como Capital de Trabajo la suma de los capitales de trabajo de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$C.T. = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn)$$

CAPITAL DE TRABAJO MAYOR O IGUAL al **50%** del Presupuesto Oficial = ADMISIBLE.
CAPITAL DE TRABAJO MENOR A al **50%** del Presupuesto Oficial = NO ADMISIBLE.

3.1.3. Capacidad de Experiencia:

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificadas y calificadas en las siguientes Actividades, especialidades y grupos: de consultoría.

3.1.4. Capacidad Técnica

3.1.4.1. Información sobre la experiencia general del proponente: El Proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, es decir de acuerdo al alcance y costos de los mismos, deberá presentar Información sobre su **EXPERIENCIA GENERAL** en al menos un (1) proyecto que involucre obras de construcción para sistemas de acueducto. Para el efecto se diligenciará el Formato 5. El Contratista debe demostrar al menos un (1) contrato terminado en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de publicación de los términos de referencia definitivos y contados

a partir de la fecha de finalización del contrato; el valor del contrato debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV. En caso de que la participación haya sido en Consorcio o en Unión Temporal, el valor del contrato será calculado proporcional a la participación del proponente en dicho Consorcio o Unión Temporal.

3.1.4.2. Información sobre la experiencia específica del proponente: El Proponente deberá presentar Información sobre su **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** en cada una de las siguientes actividades:

- 1.** Mínimo Dos (2) Contratos cuyo objeto y/o actividad involucre la ampliación de plantas de tratamiento de agua potable, ejecutados en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de publicación de los términos de referencia definitivos y contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
- 2.** Mínimo un (1) contrato cuyo objeto y/o actividad involucre la optimización de un sistema de filtración en una planta de tratamiento de agua potable, ejecutado en los últimos diez (10) años previos a la fecha de publicación de los términos de referencia definitivos y contados a partir de la fecha de finalización del contrato
- 3.** Mínimo un (1) contrato cuyo objeto y/o actividad involucre la construcción de una planta de tratamiento de agua potable que incluya sistemas de filtración, ejecutado en los últimos diez (10) años previos a la fecha de publicación de los términos de referencia definitivos y contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
- 4.** Mínimo Cinco (5) Contratos cuyo objeto y/o actividad involucre el suministro y puesta en marcha de instrumentación para medición cantidad (caudal) o calidad de agua y/o sistemas de control y/o telemetría para sistemas de acueducto y/o alcantarillado; ejecutados en los últimos diez (10) años previos a la fecha de publicación de los términos de referencia definitivos y contados a partir de la fecha de finalización del contrato

Nota 1: Para acreditar las anteriores actividades se debe presentar en número mínimo de certificaciones por cada uno de los objetos anteriores y si un contrato cubre más de un objeto, deberá clasificarse solamente en uno de los cuatro grupos anteriores, sin que sea válido clasificarlo en dos o más grupos. El contrato certificado para el cumplimiento de la experiencia general solicitada en el numeral

3.1.4.1 podrá ser válido únicamente para uno de los contratos solicitados como experiencia específica solicitada en el presente numeral, siempre y cuando cumpla con el objeto solicitado para experiencia específica.

Nota 2: Solamente se aceptan proyectos que se encuentren terminados a la fecha de apertura del proceso.

Nota 3: Si en los proyectos relacionados para certificar las experiencias y cantidades solicitadas, fueron proyectos ejecutados en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, la experiencia será considerada conforme a lo indicado en el numeral 4. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Para el efecto se diligenciará el Formato 6 en donde se considerarán los Contratos de la Experiencia Específica.

Para la EXPERIENCIA ESPECÍFICA prevista en el Formato 6 se consignará la Información de los contratos realizados hasta la fecha de cierre en un número mínimo de nueve (9) Contratos, suministrando toda la información allí solicitada. Se considerarán mínimo nueve (9) contratos terminados, por lo cual es responsabilidad del proponente incluir los contratos que cumplan con los requisitos aquí exigidos. En caso que el proponente relacione más de nueve (9) contratos en el Anexo No. 6, sólo se considerarán los primeros nueve (9) contratos que aparezcan relacionados en el formato.

Cuando el Contrato haya sido desarrollado por un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, la certificación deberá indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y esta participación del asociado será la considerada para efectos de la calificación de la experiencia específica.

En los Anexos 3A y 3B en la columna de SMMLV se usará el salario mínimo legal vigente (SMMLV) a la fecha de liquidación y/o terminación del contrato que aparezca en la respectiva certificación.

3.1.5. Formación y experiencia de los profesionales del equipo de trabajo.

El proponente deberá diligenciar el Formato 7 y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida, del personal profesional ofrecido para ocupar los siguientes cargos:

Un (1) Director de Proyecto

Un (1) Ingeniero Residente

Un (1) Especialista en operación de plantas de tratamiento de agua potable

Un (1) Especialista de Instrumentación y Control

3.1.6. Calidades del personal profesional

El estudio de las calidades de los profesionales se hará a partir de la información suministrada y con los documentos que soporten la misma.

Los profesionales deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia.

Director de Proyecto El profesional ofrecido para el cargo de Ingeniero Director debe acreditar lo siguiente:

1. Poseer matrícula profesional de Ingeniero Sanitario, con especialización en el área administrativa y/o gerencia de proyectos.
2. Experiencia general no menor de diez (10) años a partir de la fecha de graduación.
3. Experiencia Específica, como director de proyectos de obras de sistemas de acueductos y/o estructuras pertenecientes a sistemas de acueducto para un mínimo de tres (3) proyectos.

Ingeniero Residente: El profesional ofrecido para el cargo de ingeniero residente debe acreditar lo siguiente.

1. Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil.
2. Experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de graduación.
3. Experiencia específica como residente en proyectos de obras de sistemas de acueductos y/o alcantarillados (aguas residuales) y/o estructuras pertenecientes a sistemas de acueducto y/o alcantarillado para un mínimo de cinco (5) proyectos.

Especialista en operación de plantas de tratamiento de agua potable: El profesional ofrecido para el cargo de ingeniero especialista en operación de plantas de tratamiento de agua potable debe acreditar como mínimo:

1. Poseer matrícula profesional de Ingeniero Sanitario y/o químico.
2. Experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de graduación.
3. Experiencia específica en cargos operativos en plantas de tratamiento de agua potable, en empresas prestadores de servicios públicos.

Especialista de Instrumentación y Control: El profesional ofrecido para el cargo de ingeniero Especialista de Instrumentación y Control debe acreditar como mínimo:

1. Poseer matrícula profesional de Ingeniero electrónico y/o mecatrónico y/o químico.
2. Experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de graduación.
3. Experiencia específica en proyectos de instrumentación para medición de caudal y/o calidad de agua y/o control y/o supervisión; ejecutados para sistemas de acueducto y alcantarillado. Mínimo cinco (5) proyectos.

El proponente que no acredite el personal profesional con la experiencia general y específica solicitada en los términos de referencia no será elegible, por lo que la propuesta será eliminada.

3.1.7. Consideraciones para el análisis del personal

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Con el fin de asegurar que se tiene el consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar UNA CARTA DE COMPROMISO debidamente suscrito por el profesional correspondiente.

Como experiencia general de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido a partir de la fecha de grado, hasta la fecha límite de entrega de las propuestas. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomará a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.

Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural para el caso de que el contratante haya sido una persona natural o para el caso de entidades jurídicas la certificación debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios o por el funcionario competente para expedir dichas certificaciones.

Las certificaciones o los documentos soportes que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado y el tiempo durante el cual participó el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).

Las certificaciones o los documentos soportes, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).

En caso de cambio de personal, este deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en estos términos de referencia.

Los profesionales se verificarán, individualmente, con base en la información contenida en el Formato 7 y la Carta de Compromiso (FORMATO 8), verificando su educación, experiencia y dedicación. La información debe ser soportada con las certificaciones, constancias de trabajo y/o cualquier otro documento que permita demostrar la ejecución efectiva de los trabajos realizados, bien sea de la entidad contratante o del contratista.

Si el proponente ofrece un número mayor de profesionales, al mínimo exigido, solamente se verificará el primero de cada área, en orden de presentación dentro de la propuesta.

Para acreditar la formación académica del personal verificable propuesto, el proponente deberá adjuntar con su propuesta los siguientes documentos: Acta de grado y/o diploma de pregrado y especialización (si aplica), copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma, certificados de acreditación de experiencia específica y carta de compromiso. La experiencia se contará desde la fecha de grado.

Las certificaciones que no contengan la información que permita su verificación no serán tenidas en cuenta, salvo en el caso que se anexe a la propuesta copia del respectivo contrato o de los documentos soportes que sean del caso, de los cuales se tomará la información que falte en la certificación.

En caso de discrepancia entre la información consignada en el formato y los documentos soportes, prevalecerán estos últimos.

La experiencia de los profesionales que no sea soportada con los respectivos documentos no será considerada en la evaluación. Para calificación el contratista deberá cumplir el puntaje mínimo requerido y deberá anexar la hoja de vida del personal reemplazante al no considerado para evaluación dentro del tiempo de legalización so pena de decretar el desistimiento del mismo a escogencia del contratante.

En todo caso el proponente está obligado a contratar todo el personal necesario para el funcionamiento del proyecto.

4. FACTORES DE CALIFICACIÓN

La evaluación de la propuesta técnica se realizará a los proponentes que calificaron como HABIL en los aspectos jurídicos, financieros y requerimientos técnicos exigidos en el capítulo anterior serán los siguientes:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
I	Experiencia Específica del proponente	70
II	Formación y Experiencia del equipo de trabajo	40
III	Aspectos técnicos adicionales	10
IV	Propuesta Económica	80
TOTAL		200

4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: 70 PUNTOS

Se evaluará a partir de la información presentada en el Formato 6

Para el efecto se considerarán los Contratos relacionados en el numeral 3.1.4.2.

Los criterios de calificación serán los siguientes:

Para los contratos cuyo objeto y/o actividad involucre la ampliación de plantas de tratamiento de agua potable:

- Diez (10) puntos por cada contrato. Para un puntaje máximo de 20 puntos.
- Si uno de los contratos fue ejecutado en una planta de tratamiento con capacidad mayor a dos (2) m³/s (metros cúbicos por segundo), se asignaran 10 puntos.

- Diez puntos (10) por un (1) contrato cuyo objeto y/o actividad involucre la optimización de un sistema de filtración en una planta de tratamiento de agua potable.
- Diez puntos (10) por un (1) contrato cuyo objeto y/o actividad involucre la construcción de una planta de tratamiento de agua potable con sistemas de filtración.

Para los contratos cuyo objeto y/o actividad involucre el suministro y puesta en marcha de instrumentación para medición cantidad (caudal) o calidad de agua y/o sistemas de control y/o telemetría para sistemas de acueducto y/o alcantarillado:

- Dos (2) puntos por cada contrato. Para un puntaje máximo de 10 puntos.
- Dos puntos adicionales por cada contrato de los anteriores que tengan un valor superior a los 800 SMMLV, terminados en los últimos diez (10) años. Para un puntaje máximo de 10 puntos.

Si los proyectos relacionados para certificar la experiencia solicitada, corresponden a proyectos ejecutados en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, la experiencia se considerará según el porcentaje de participación en ellos del oferente.

Para el caso de contratos ejecutados con entidades estatales, ya sea directamente o a través de contratos de fiducia o encargos fiduciarios, o empresas de servicios públicos de Acueducto y/o Alcantarillado, la experiencia específica debe ser acreditada adjuntando copia de los siguientes documentos:

- Certificación de la entidad contratante, debidamente firmada por el funcionario competente donde conste la ejecución del Contrato, las fechas de iniciación, terminación, descripción de las obras y el valor ejecutado
- Si no se cuenta con la Certificación se debe presentar actas finales y/o terminación y/o liquidación de los contratos.

Para el caso de contratos ejecutados con entidades privadas, la experiencia específica debe ser acreditada adjuntando copia de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato
- Certificación de la entidad contratante, debidamente firmada por el funcionario competente donde conste la ejecución del contrato, las fechas de iniciación, terminación, descripción de las obras y el valor ejecutado, o con la presentación de las actas finales y/o de liquidación de los contratos.
- Póliza de Cumplimiento del Contrato.
- Impuesto de timbre si en la fecha de firma del contrato era vigente este requisito.

EMDUPAR ESP se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

4.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO: MAXIMO 40 PUNTOS

La Experiencia del PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO SE CALIFICARÁ de acuerdo con lo presentado en el Formato 7. Los Puntajes máximos descritos a continuación

CARGO	PUNTAJE MAXIMO
-------	----------------

Director De Proyecto	10 Puntos
Ingeniero Residente	10 Puntos
Especialista en operación de plantas de tratamiento de agua potable	10 Puntos
Especialista de Instrumentación y Control	10 Puntos
TOTAL PUNTOS	40 Puntos

Un (1) Director de Proyecto
 Un (1) Ingeniero Residente
 Un (1) Especialista en operación de plantas de tratamiento de agua potable
 Un (1) Especialista de Instrumentación y Control

La calificación se otorgará así:

4.2.1. Director del proyecto: Máximo 10 puntos.

DIRECTOR DE PROYECTO	
CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTAJE
Ingeniero Sanitario con experiencia general no menor de diez (10) años a partir de la fecha de graduación.	Experiencia General 10 años habilitante 0 puntos Experiencia General mayor a 12 años 5 Puntos.
Experiencia Específica, como director de proyectos de obras de sistemas de acueductos y/o estructuras pertenecientes a sistemas de acueducto para un mínimo de tres (3) proyectos	Tres (3) Proyectos habilitante 0 puntos Cinco (5) o mas Proyectos 5 Puntos.
Total Puntaje	Puntaje mínimo obtenido 0 Puntos Puntaje máximo obtenido 10 Puntos

4.2.2. Residente de Obra: Máximo 10 puntos.

RESIDENTE DE OBRA	
CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTAJE
Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil. Experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de graduación.	Experiencia General 10 años habilitante 0 puntos. Experiencia General mayor a 15 años 5 Puntos.
Experiencia específica como residente en proyectos de obras de sistemas de acueductos y/o alcantarillados para un mínimo de cinco (5) proyectos. Para obtener el máximo puntaje al menos un (1) contrato debe involucrar optimización de plantas de tratamiento de agua potable que incluya optimización de sistema de filtración.	Cinco (5) Proyectos habilitante 0 puntos Siete (7) o más Proyectos 5 Puntos.

	TERMINOS DE REFERENCIA	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 21 de 39

Total Puntaje	Puntaje mínimo obtenido	0 Puntos
	Puntaje máximo obtenido	10
	Puntos	

4.2.3. Especialista en operación de plantas de tratamiento de agua potable: Máximo 10 puntos.

ESPECIALISTA EN OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	
CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTAJE
Poseer matrícula profesional de Ingeniero sanitario y/o químico Experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de graduación.	Experiencia General 5 años habilitante 0 puntos.
	Experiencia General mayor a 8 años 5 Puntos.
Experiencia específica en cargos operativos en plantas de tratamiento de agua potable, en empresas prestadores de servicios públicos.	Experiencia General 5 años habilitante 0 puntos.
	Experiencia General mayor a 8 años 5 Puntos.
Total Puntaje	Puntaje mínimo obtenido 0 Puntos Puntaje máximo obtenido 10 Puntos

4.2.4. Especialista en Instrumentación y Control: Máximo 10 puntos.

ESPECIALISTA EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	
CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTAJE
Poseer matrícula profesional de Ingeniero electrónico y/o mecatronico y/o químico. Experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de graduación.	Experiencia General 5 años habilitante 0 puntos.
	Experiencia General mayor a 10 años 5 Puntos.
Experiencia específica en proyectos de instrumentación para medición de caudal y/o calidad de agua y/o control y/o supervisión; ejecutados para sistemas de acueducto y alcantarillado. Mínimo cinco (5) proyectos.	Cinco (5) Proyectos habilitantes 0 Puntos.
	Diez (10) o mas Proyectos 5 Puntos.
Total Puntaje	Puntaje mínimo obtenido 0 Puntos Puntaje máximo obtenido 10 Puntos

4.3. ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES

En el siguiente cuadro se encuentra la calificación de aspectos técnicos adicionales a los cuales se les asignara un puntaje máximo de 10 puntos.

ESPECIALISTA EN ALCANTARILLADO	
CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTAJE
Falsos fondos fabricados en acero inoxidable.	5 Puntos.
Presentar acuerdo de comercialización para el territorio de Colombia con el	3 Puntos.